



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°164-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 01 AGO 2018

**VISTO:** El Expediente Administrativo N°12977-2018, de fecha 23 de marzo de 2018 (principal); Informe Técnico Legal N°274-2018-GRSFLPRyE/LEYR-JRAC de fecha 24 de julio de 2018 e Informe N°160-2018/GRP – 490100 de fecha 31 de julio de 2018, respecto del administrado Esteban Navarro Rodríguez, sobre adjudicación de tierras eriazas para la pequeña agricultura.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2016, aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y mediante Ordenanza Regional N°398-2017/GRP-CR se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 8° el Procedimiento de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura;

Que, el Decreto Supremo N°026-2003-AG, aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°26505, modificada por la Ley N°27887, la cual regula en su Título I el otorgamiento de terrenos eriazos de pequeña agricultura; así mismo; mediante Resolución Ministerial





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°164-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 01 AGO 2018

N°0243-2016-MINAGRI, se aprueban los "Lineamientos para la Ejecución del Procedimiento de Otorgamiento de Tierras de Pequeña Agricultura Regulado por el Decreto Supremo N°026-2003-AG";

Que, con Hoja de Registro y Control N°12977, de fecha 23 de marzo de 2018, el administrado Esteban Navarro Rodríguez, solicita a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, la adjudicación de tierras eriazas de un área de 15.00 há. ubicadas en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, en aplicación del Decreto Supremo N°026-2003-AG;

Que, el Equipo Técnico Legal de la Gerencia, realizó la inspección ocular en el predio, emitiéndose el acta de inspección de campo de fecha 25 de junio de 2018, en la que se da cuenta de la participación del administrado; a través de su representante; de la descripción del terreno; de la libre disponibilidad física del predio y de las características topográficas del mismo;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°274-2018-GRSFLPRyE/LEYR-JRAC de fecha 24 de julio de 2018, de folios 176 al 188, se concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 5° del Decreto Supremo N°026-2003-AG; con presentar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) N°020-2018, expedido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura – Ministerio de Cultura, en el que se señala que no existen vestigios arqueológicos en la superficie del predio y con acreditar la disponibilidad del Recurso Hídrico, mediante la Resolución Administrativa N°103-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMPB, de fecha 13 de marzo de 2018, expedida por la Autoridad Nacional del Agua - Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, que otorga a su favor, el permiso de uso de agua residual proveniente del Dren Pajaritos, para uso productivo tipo pecuario, utilizando un caudal máximo anual de hasta 101 m<sup>3</sup>, asimismo, se informa, respecto a la evaluación de la libre disponibilidad, conforme al artículo 7° del Decreto Supremo N°026-2003-AG, que de la inspección ocular, realizada por el Equipo Técnico Legal de la Gerencia, se ha verificado que el área real levantada en campo con equipo GPS Decimétrico Trimble Geo XH y de libre disponibilidad física es de 14.7590 há. la misma que no afecta derechos a favor de terceros y que se superpone totalmente con el predio matriz denominado San Miguel, inscrito a favor del Estado en la Partida Registral N°04011787 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura;

Que, asimismo, el Informe antes citado concluye, respecto a la evaluación del proyecto productivo, Pecuario denominado "Crianza y Comercialización de Ganado Caprino", que se ha cumplido con presentarlo de acuerdo a lo indicado en el inciso h) Art. 5° del Decreto Supremo N°026-2003-AG, siendo este viable desde el punto de vista económico y sostenible en el tiempo, valorizando el terreno en la suma de **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 61 /100 SOLES (S/.61,576.61)**, de conformidad con la Resolución Ministerial N°414-2017-VIVIENDA, sobre aprobación de los listados que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante Informe N°160-2018/GRP – 490100, de fecha 31 de julio de 2018, expedido por Sub Gerencia, se concluye y recomienda que se ha cumplido con el procedimiento de adjudicación de tierras eriazas previsto en el Decreto Supremo N°026-2003-AG, por lo que resulta procedente expedir la Resolución que apruebe la solicitud de otorgamiento de terrenos eriazos; el proyecto productivo pecuario denominado "Crianza y Comercialización de Ganado Caprino"; se establezca el plazo de ejecución de dos años y se disponga el otorgamiento del contrato de compra venta, previo pago del precio de arancel correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°164-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 01 AGO 2018

en el cual se incluirá la cláusula resolutoria, conforme se establece en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 026-2003-AG;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de otorgamiento de terrenos eriazos presentada por el administrado, **ESTEBAN NAVARRO RODRIGUEZ**, identificado con D.N.I N°02670379, de estado civil casado con **ISABEL PIÑIN DE NAVARRO**, identificada con D.N.I N°02766878; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Proyecto Productivo Pecuario denominado "Crianza y Comercialización de Ganado Caprino", a ejecutar en el predio eriazo, con un área de 14.7590 hás. ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de 14.7590 hás. ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 61 /100 SOLES (S/.61,576.61)**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR**, un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del Proyecto Pecuario denominado "Crianza y Comercialización de Ganado Caprino", incluyendo en el contrato de compra-venta la cláusula resolutoria pertinente, la cual deberá inscribirse en el Registro de Predios, como carga a favor del Estado, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE A LOS ADMINISTRADOS**, en el domicilio señalado en el presente expediente administrativo; para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural y Estatal  
  
Abg. ÓLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO  
Gerenta Regional